



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
JUNTA DE VECINOS N° 5 "LIBERTAD".**

Vallenar, 30/05/2025

VISTOS:

1. Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Junta De Vecinos N° 5 "Libertad" de fecha 16 de mayo de 2025.
2. Carta de fecha 07-04-2025, de la Junta De Vecinos N° 5 "Libertad", el cual solicita Renovación de Comodato de la sede Social Junta de Vecinos N°5 "Libertad, dando origen a la providencia N° 1467.
3. Informe N° DAJ-00053-2025 de fecha 23-04-2025 al Honorable Concejo Municipal.
4. Acuerdo N° 245 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 14 de mayo de 2025, que aprueba entregar por un periodo de 10 años el contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Junta De Vecinos N° 5 "Libertad".
5. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
6. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Junta de Vecinos N°5 "Libertad, de suscribir contrato de Comodato por el inmueble Municipal ubicado en Avenida Lourdes N° 1228, Sector Gómez, Población Baquedano, Comuna de Vallenar, según inscripción a Fojas 201, N° 165 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1962. En la cual, se encuentra emplazada actualmente una sede Social.

DECRETO:

APRUEBASE en todas sus partes el siguiente contrato de comodato suscrito entre la **Ilustre Municipalidad De Vallenar y Junta De Vecinos N° 5 LIBERTAD:**

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de un terreno ubicado en Avenida Lourdes N° 1228, Sector Gómez, Población Baquedano, Comuna de Vallenar, según inscripción a Fojas 201, N° 165 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1962. En la cual, se encuentra emplazada actualmente una sede Social.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE

Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en otorgar en Comodato la sede Social Junta de Vecinos N°5 "Libertad", conforme a lo dispuesto en Acuerdo N° 245, aprobado en sesión



Ordinaria del Concejo Municipal N° 17 de fecha 14 de mayo de 2025, para quien acepta, su presidenta ya individualizada, el inmueble sindicado precedentemente, para ser utilizado como Sede Social. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato comodato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **periodo de 10 años**, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

CUARTO: OBLIGACIONES

El comodatario se obliga a utilizar el equipamiento dado en Comodato para las actividades propias de la Sede Social, debiendo llevar a cabo, actividades deportivas o recreativas, o las que estime la Junta de Vecinos N°5 "Libertad", determine.

El comodatario se obliga a destinar el predio para sede social, que van en directo beneficio con la junta de vecinos y de la comunidad del sector.

QUINTO: RESPONSABILIDADES

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la Junta de Vecinos N°5 "Libertad", en la conservación del equipamiento, hasta la culpa leve.

El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse a la sede comunitaria, o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por él en el inmueble. El consentimiento previo del comodante no implicara ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él.

La realización de obras sin la autorización escrita del comodatario, dará lugar al término del contrato.

SEXTO: GASTOS

Los gastos operacionales, mantenimiento y conservación del equipamiento, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

SÉPTIMO: SUMINISTROS BÁSICOS

El pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet, limpieza, vigilancia y otros que se originen, serán de cargo del comodatario, es decir de la Junta de Vecinos N°5 "Libertad", a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.



Las cuentas por los consumos básicos deben ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo, debiendo remitir comprobante de pago a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico o de manera presencial en las oficinas de la Administración Municipal.

OCTAVO: ESTADO DEL INMUEBLE

El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega y conocer la condición y calidad de la misma, liberando a la comodante de toda responsabilidad de los perjuicios que pudiere sufrir a raíz de estas.

NOVENO: MEJORAS

El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento de la sede social entregada a la Junta de Vecinos N°5 "Libertad". Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de este último. En caso de reparaciones menores y mayores urgentes e indispensables, el comodatario quedara facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO: USO Y CONSERVACIÓN

El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación el inmueble objeto del presente contrato, así como todas las instalaciones en él existentes, debiendo realizar por su cuenta y cargo los trabajos necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos entregados en comodato, tales como instalaciones eléctricas y de agua potable etc. Asimismo, será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiera acometido dichas obras, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario. Si el comodatario se negara a abonar al comodante los gastos de mantenimiento, incurrirá en causa de incumplimiento y el comodante tendrá derecho a terminar el contrato.

Las obras realizadas no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura, estética o seguridad de la sede comunitaria, las normas de la comunidad y la normativa urbanística.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE



El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaria Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de tres meses desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena.

Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato comodato se firma en cuatro ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Ávalos Olivares
Secretaria Municipal
Fecha: 30/05/2025 12:49:29 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 30/05/2025 11:36:38 -0400





CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

JUNTA DE VECINOS N° 5 "LIBERTAD"

En ValLENAR, a 16 de Mayo de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], designado mediante Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de ValLENAR, domiciliado en Plaza N° 25, ciudad de ValLENAR, en adelante también " El Comodante" y, por otra parte, la **JUNTA DE VECINOS N°5 "LIBERTAD"**, Rol Único Tributario N° 73.891.000-1, Sede vecinal ubicada en Avenida Lourdes N° 1228, Sector Gómez, Población Baquedano, Comuna de ValLENAR, representada legalmente por su Presidenta doña **FRESIA MANCILLA URZUA**, Cedula Nacional De Identidad N° [REDACTED], el mismo domicilio, en adelante también " El Comodatario" , se ha convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de ValLENAR es dueña de un terreno ubicado en Avenida Lourdes N° 1228, Sector Gómez, Población Baquedano, Comuna de ValLENAR, según inscripción a Fojas 201, N° 165 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de ValLENAR, correspondiente al año 1962. En la cual, se encuentra emplazada actualmente una sede Social.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE

Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, viene en otorgar en Comodato la sede Social Junta de Vecinos N°5 " Libertad" , conforme a lo dispuesto en Acuerdo N° 245, aprobado en sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 17 de fecha 14 de mayo de 2025, para quien acepta, su presidenta ya individualizada, el inmueble sindicado precedentemente, para ser utilizado como Sede Social.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato comodato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **periodo de 10 años**, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las



sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

CUARTO: OBLIGACIONES

El comodatario se obliga a utilizar el equipamiento dado en Comodato para las actividades propias de la Sede Social, debiendo llevar a cabo, actividades deportivas o recreativas, o las que estime la Junta de Vecinos N°5 " Libertad" , determine.

El comodatario se obliga a destinar el predio para sede social, que van en directo beneficio con la junta de vecinos y de la comunidad del sector.

QUINTO: RESPONSABILIDADES

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la Junta de Vecinos N°5 " Libertad" , en la conservación del equipamiento, hasta la culpa leve.

El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse a la sede comunitaria, o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por él en el inmueble. El consentimiento previo del comodante no implicara ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él.

La realización de obras sin la autorización escrita del comodatario, dará lugar al término del contrato.

SEXTO: GASTOS

Los gastos operacionales, mantenimiento y conservación del equipamiento, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

SÉPTIMO: SUMINISTROS BÁSICOS

El pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet, limpieza, vigilancia y otros que se originen, serán de cargo del comodatario, es decir de la Junta de Vecinos N°5 " Libertad" , a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Las cuentas por los consumos básicos deben ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo, debiendo remitir comprobante de pago a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico o de manera presencial en las oficinas de la Administración Municipal.

OCTAVO: ESTADO DEL INMUEBLE

El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega y conocer la condición y calidad de la misma, liberando a la comodante de toda responsabilidad de los perjuicios que pudiere sufrir a raíz de estas.



NOVENO: MEJORAS

El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento de la sede social entregada a la Junta de Vecinos N°5 " Libertad" . Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de este último. En caso de reparaciones menores y mayores urgentes e indispensables, el comodatario quedara facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO: USO Y CONSERVACIÓN

El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación el inmueble objeto del presente contrato, así como todas las instalaciones en él existentes, debiendo realizar por su cuenta y cargo los trabajos necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos entregados en comodato, tales como instalaciones eléctricas y de agua potable etc. Asimismo, será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiera acometido dichas obras, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario. Si el comodatario se negara a abonar al comodante los gastos de mantenimiento, incurrirá en causa de incumplimiento y el comodante tendrá derecho a terminar el contrato.

Las obras realizadas no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura, estética o seguridad de la sede comunitaria, las normas de la comunidad y la normativa urbanística.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaria Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de tres meses desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena.

Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.



DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato comodato se firma en cuatro ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don VÍCTOR ISLA LUTZ para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos por las partes.
Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA DE VECINOS N° 5
" LIBERTAD "
Rut. 73. 891. 000 - 1
VALLENAR

FRESIA MANCILLA URZUA
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS
N°5 "LIBERTAD".



VICTOR ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA



JANELLE AYALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL